

Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTA
Ciudad

Referencia: ACCION DE TUTELA.

Demandado: JUZGADO OCTAVO (08) SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, OFICINA DE ARCHIVO
CENTRAL RAMA JUDICIAL BOGOTA Y DATACREDITO.

Demandante: FELIX LEONIDAS CUERVO NARANJO

Respetado.

FELIX LEONIDAS CUERVO NARANJO, identificado con la C.C. N° 19.469.589 expedida en Bogotá, actuando en mi propio nombre y de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar Acción de Tutela en contra el JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Y OFICINA DE ARCHIVO DENTRAL RAMA JUDICIAL DE BOGOTA. Por violación de mi Derecho fundamental de Debido Proceso y Principio de Legalidad, Derecho al buen nombre entre otros. Con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 29 de junio del año 2011, fui demandado por el señor FABIO CASTRO, en un proceso Ejecutivo Singular, con radicado 11001400300820110101700 correspondiente al juzgado demandado en la presente acción, el cual libra mandamiento de pago mediante auto el día 05 de julio del año 2011, decretando de igual manera medidas cautelares, en las cuales me fue embargada una cuenta corriente del banco DAVIVIENDA.

SEGUNDO: Dentro de los proceso mencionado con anterioridad, el día 17 de julio del año 2015, por parte del mismo despacho en auto decreta el terminación del proceso con base en el artículo 317 del C.G.P. al parecer sin realizar el levantamiento de las medidas

cautelares interpuesta por el despacho y el día 14 de septiembre de 2015, se archiva el expediente en la caja 29, información sustraída de la página de la rama judicial.

TERCERO: Para el mes de Febrero del año 2023, presente solicitud al juzgado demandado al correo electrónico correspondiente del despacho solicitando se me expidiera certificación de la terminación del proceso, a fin de informar al banco Davivienda de la terminación del proceso, de lo cual me informaron que tenía que solicitar desarchivo del expediente por la oficina encargada para lo respectivo.

CUARTO: El día 23 de Junio del año 2023, llegue a la secretaria de los juzgados de ejecución de sentencia de Bogotá, donde me dan las indicaciones correspondientes para solicitar el desarchivo ese mismo día, realizo el pago correspondiente con toda la información al banco agrario y aporto la colilla de pago con el respectivo formulario a la oficina de DESARCHIVO CENTRAL se registra con radicado 6139, del cual a la presente fecha no se ha llegado el proceso para lo pertinente.

QUINTO: En el mes de Octubre me acerque a una entidad bancaria a fin de realizar un préstamo, donde fui informado que lo rechazaban por tener un embargo vigente, por lo cual me desplace hasta las instalaciones de la central de registros DATA CREDITO donde fui informado que yo presentaba un reporte negativo por un embargo vigente con la entidad Davivienda de una cuenta corriente, lo cual se refiere al proceso ya mencionado dentro del presente documento.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

El derecho al debido proceso se encuentra consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política el cual prescribe que éste derecho fundamental se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, reconociendo así el principio de legalidad como pilar fundamental en el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

Ahora bien, este precepto constitucional incluye la garantía de que todos los trámites judiciales y administrativos deben adelantarse de conformidad con las prescripciones legales, contenido que comprende el principio de legalidad (artículos 121 y 230 de la Constitución Política).

De conformidad con lo anterior, se concluye que las garantías del debido proceso rigen las actuaciones judiciales y administrativas asegurando la protección de los derechos de los ciudadanos en los procedimientos llevados ante las autoridades, con el fin de que las personas puedan solicitar ante los jueces competentes la protección efectiva de sus derechos y, que cuenten con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de los derechos y las obligaciones.

Principio de Legalidad, Derecho al buen nombre entre otros.

PRETENSION

PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental del debido proceso y principio de legalidad, Derecho al buen nombre. Respetuosamente solicito a su señoría, ordenar al Juzgado Octavo (08) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, emitir una constancia o certificación que informe al interesado que el proceso 11001400300820110101700 ya se encuentra archivado desde el año 2015, como consta en la página de consulta de la Rama Judicial y debe registrar en los archivos internos del despacho, de la misma manera oficiar a la entidad Davivienda y Data crédito informado levantar las medidas cautelares solicitas por el despacho.

SEGUNDA: Requerir a la oficina de ARCHIVO CENTRAL seccional Bogotá, se haga traslado de manera inmediata del proceso referenciado con radicado de solicitud 6139 del mes de Junio del año en curso.

TERCERO: Solicitar a Data Crédito el levantamiento del registro teniendo en cuenta lo siguiente:

El artículo 13 de la ley 1266 de 2008, modificado por la ley 2157 de 2021 señala en la parte pertinente de su primer o único inciso:

“Los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la Cartera y, en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento

de obligaciones, se registrarán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información. El término de permanencia de esta información será el doble del tiempo de la mora, máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea extinguida la obligación."

Seguidamente el parágrafo primero del mismo artículo adicionado por la ley 2157 de 2021 señala:

"El dato negativo y los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y, en general aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones caducarán una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos."

PRUEBAS

- Colilla de información para solicitud de desarchivo con radicado 6139.

AUTORIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE

La presente acción de Tutela se presenta en contra del JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO SECCIONAL BOGOTA Y DATA CREDITO.

NOTIFICACIONES

ACCIONADA: Carrera 10 # 14-36 Piso 03 edificio Jaramillo Montoya. (Juzgado 8)

j08ejembta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14-33 piso 17 oficina de ARCHIVO CENTRAL (Instrumentos)

Carrera 7 # 76-35 servicioalciudadano@experian.com.co (datacredito) Bogotá

ACCIONANTE: Carrera 26 c # 28-59 sur, Barrio Centenario de Bogotá.

Tel: 305 3937229 correo: alpeyosa@gmail.com

ANEXOS

Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con copias de la demanda para archivo del tribunal y traslado al accionado.

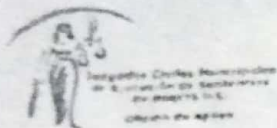
MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que NO he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente., Cordial y respetuosamente..



FELIX LEONIDAS CUERVO NARANJO
C.C. 19.469.589 DE BOGOTA



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA',

JUZGADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE

Radicado 6139 PARA OCTUBRE
Felix Leonidas Cuervo N.

No. CC.

19469589-13TA

No CELULAR:

3133055076

FECHA (HOY):

23 06 - 2023

DEMANDANTE:

FABIO INSIRO

CC/NIT

79620095-7

DEMANDADO:

Felix Cuervo

CC/NIT

INFORMACIÓN DEL PROCESO

JUZ ORIGEN

AÑO

CONSECUTIVO

UBICACIÓN
ACTUAL

JUZ EJEC

ULTIMO
ESTADO (FECHA)

DEVOLVER A:

8

2011

1007

1017

X 14/09/2015

6. 29

001/2

Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTA
Ciudad

Referencia: ACCION DE TUTELA.

Demandado: JUZGADO OCTAVO (08) SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, OFICINA DE ARCHIVO
CENTRAL RAMA JUDICIAL BOGOTA Y DATACREDITO.

Demandante: FELIX LEONIDAS CUERVO NARANJO

Respetado.

FELIX LEONIDAS CUERVO NARANJO, identificado con la C.C. N° 19.469.589 expedida en Bogotá, actuando en mi propio nombre y de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar Acción de Tutela en contra el JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Y OFICINA DE ARCHIVO DENTRAL RAMA JUDICIAL DE BOGOTA. Por violación de mi Derecho fundamental de Debido Proceso y Principio de Legalidad, Derecho al buen nombre entre otros. Con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 29 de junio del año 2011, fui demandado por el señor FABIO CASTRO, en un proceso Ejecutivo Singular, con radicado 11001400300820110101700 correspondiente al juzgado demandado en la presente acción, el cual libra mandamiento de pago mediante auto el día 05 de julio del año 2011, decretando de igual manera medidas cautelares, en las cuales me fue embargada una cuenta corriente del banco DAVIVIENDA.

SEGUNDO: Dentro de los proceso mencionado con anterioridad, el día 17 de julio del año 2015, por parte del mismo despacho en auto decreta el terminación del proceso con base en el artículo 317 del C.G.P. al parecer sin realizar el levantamiento de las medidas

cautelares interpuesta por el despacho y el día 14 de septiembre de 2015, se archiva el expediente en la caja 29, información sustraída de la página de la rama judicial.

TERCERO: Para el mes de Febrero del año 2023, presente solicitud al juzgado demandado al correo electrónico correspondiente del despacho solicitando se me expidiera certificación de la terminación del proceso, a fin de informar al banco Davivienda de la terminación del proceso, de lo cual me informaron que tenía que solicitar desarchivo del expediente por la oficina encargada para lo respectivo.

CUARTO: El día 23 de Junio del año 2023, llegue a la secretaria de los juzgados de ejecución de sentencia de Bogotá, donde me dan las indicaciones correspondientes para solicitar el desarchivo ese mismo día, realizo el pago correspondiente con toda la información al banco agrario y aporto la colilla de pago con el respectivo formulario a la oficina de DESARCHIVO CENTRAL se registra con radicado 6139, del cual a la presente fecha no se ha llegado el proceso para lo pertinente.

QUINTO: En el mes de Octubre me acerque a una entidad bancaria a fin de realizar un préstamo, donde fui informado que lo rechazaban por tener un embargo vigente, por lo cual me desplace hasta las instalaciones de la central de registros DATA CREDITO donde fui informado que yo presentaba un reporte negativo por un embargo vigente con la entidad Davivienda de una cuenta corriente, lo cual se refiere al proceso ya mencionado dentro del presente documento.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

El derecho al debido proceso se encuentra consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política el cual prescribe que éste derecho fundamental se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, reconociendo así el principio de legalidad como pilar fundamental en el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

Ahora bien, este precepto constitucional incluye la garantía de que todos los trámites judiciales y administrativos deben adelantarse de conformidad con las prescripciones legales, contenido que comprende el principio de legalidad (artículos 121 y 230 de la Constitución Política).

De conformidad con lo anterior, se concluye que las garantías del debido proceso rigen las actuaciones judiciales y administrativas asegurando la protección de los derechos de los ciudadanos en los procedimientos llevados ante las autoridades, con el fin de que las personas puedan solicitar ante los jueces competentes la protección efectiva de sus derechos y, que cuenten con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de los derechos y las obligaciones.

Principio de Legalidad, Derecho al buen nombre entre otros.

PRETENSION

PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental del debido proceso y principio de legalidad, Derecho al buen nombre. Respetuosamente solicito a su señoría, ordenar al Juzgado Octavo (08) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, emitir una constancia o certificación que informe al interesado que el proceso 11001400300820110101700 ya se encuentra archivado desde el año 2015, como consta en la página de consulta de la Rama Judicial y debe registrar en los archivos internos del despacho, de la misma manera oficiar a la entidad Davivienda y Data crédito informado levantar las medidas cautelares solicitas por el despacho.

SEGUNDA: Requerir a la oficina de ARCHIVO CENTRAL seccional Bogotá, se haga traslado de manera inmediata del proceso referenciado con radicado de solicitud 6139 del mes de Junio del año en curso.

TERCERO: Solicitar a Data Crédito el levantamiento del registro teniendo en cuenta lo siguiente:

El artículo 13 de la ley 1266 de 2008, modificado por la ley 2157 de 2021 señala en la parte pertinente de su primer o único inciso:

“Los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la Cartera y, en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento

de obligaciones, se registrarán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información. El término de permanencia de esta información será el doble del tiempo de la mora, máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea extinguida la obligación."

Seguidamente el parágrafo primero del mismo artículo adicionado por la ley 2157 de 2021 señala:

"El dato negativo y los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y, en general aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones caducarán una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos."

PRUEBAS

- Colilla de información para solicitud de desarchivo con radicado 6139.

AUTORIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE

La presente acción de Tutela se presenta en contra del JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. OFICINA CENTRAL DE ARCHIVO SECCIONAL BOGOTA Y DATA CREDITO.

NOTIFICACIONES

ACCIONADA: Carrera 10 # 14-36 Piso 03 edificio Jaramillo Montoya. (Juzgado 8)

j08ejembta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14-33 piso 17 oficina de ARCHIVO CENTRAL (Instrumentos)

Carrera 7 # 76-35 servicioalciudadano@experian.com.co (datacredito) Bogotá

ACCIONANTE: Carrera 26 c # 28-59 sur, Barrio Centenario de Bogotá.

Tel: 305 3937229 correo: alpeyosa@gmail.com

ANEXOS

Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con copias de la demanda para archivo del tribunal y traslado al accionado.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

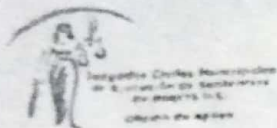
Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que NO he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente., Cordial y respetuosamente..



FELIX LEONIDAS CUERVO NARANJO

C.C. 19.469.589 DE BOGOTA



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA',

JUZGADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE

Radicado 6139 PARA OCTUBRE
Felix Leonidas Cuervo N.

No. CC.

19469589-13TA

No CELULAR:

3133055076

FECHA (HOY):

23 06 - 2023

DEMANDANTE:

FABIO INSIRO

CC/NIT

79620095-7

DEMANDADO:

Felix Cuervo

CC/NIT

INFORMACIÓN DEL PROCESO

JUZ ORIGEN

AÑO

CONSECUTIVO

UBICACIÓN
ACTUAL

JUZ ELEC

ULTIMO
ESTADO (FECHA)

DEVOLVER A:

8

2011

1007

1017

X
14/09/2015

6. 29

001/2